

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

La Fundación el Libro viola la libertad de expresión y de opinión. Una vez más el negacismo histórico y la impunidad se imponen. Por Mario Sandoval¹



Al mismo tiempo que se desarrollaba la segunda reunión (2-4 mayo) de Sherpas del G20 en Ushuaia, con la presencia de altos representantes de diversos países y de corresponsales extranjeros, en una sorprendente, ilegal e infundada decisión el Consejo de la Fundación el Libro, bajo la presidencia de **Martín Gremmelspacher**, asumió la responsabilidad de violar impunemente los derechos humanos a un grupo de ciudadanos, al cancelar la proyección audiovisual *Será Venganza*, ante la pasividad alarmante del Estado, garante de las Obligaciones Positivas. Esa decisión es un procedimiento arbitrario, propio de instituciones, organizaciones o asociaciones de países bajo autoridades dictatoriales. Argumenta para renunciar a un compromiso legal y negar derechos fundamentales, ataques *ad-hominem* y *ad-personaem*, discriminatorios e infames. Utiliza amalgamas, efectúa un proceso de intención, adopta un negacionismo histórico. Dice defender la censura pero la aplica en este caso. Durante la reunión del Consejo de la Fundación, (*en realidad un juicio revolucionario, político e ideológica*), la defensa, el debate contradictorio o el principio de igualdad de armas, estuvieron ausentes al contrario de los documentos y presencia de los acusadores. Los principios del estado de Derecho son vulnerados directamente en la cara de los ciudadanos, de la justicia, del gobierno y de la comunidad internacional.

En el **comunicado del 03 mayo 2018** la Fundación el Libro <http://www.el-libro.org.ar/fundacion/la-fundacion-el-libro-y-la-cancelacion-de-una-proyeccion-audiovisual/>: «...resolvió por unanimidad cancelar la autorización a la realización del acto programado para el día de hoy en la Sala Borges, que consistía en la proyección del video “Será venganza”; **argumentando para esa resolución arbitraria**: «*Las comunicaciones elevadas a la institución por los organismos de Derechos Humanos, las manifestaciones de organizaciones políticas y sociales...los antecedentes de los organizadores y participantes del evento programado...El documental cuestiona, inclusive, disposiciones de nuestra Carta Magna en relación a la incorporación de los tratados*»

¹Mario Sandoval, francés, nació en Buenos Aires. Formación y actividades en ciencias políticas, filosofía, habiendo ocupado funciones en los sectores públicos y privados, la docencia superior y consultorías, a nivel nacional e internacional, en los campos de las relaciones internacionales, la geopolítica. Regularmente participa a conferencias, asesorías, publicaciones coloquios a nivel internacional. Miembro de centros de investigaciones, asociaciones multidisciplinares.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

internacionales. Los únicos límites son los de la ley, los de los acuerdos a los que dolorosamente nuestra sociedad ha arribado y el riesgo en que puede colocarse al público asistente» ... «...resulta evidente que muchas de las afirmaciones contenidas están claramente fuera del acuerdo que la sociedad argentina refrendó dolorosamente en el Nunca más, informe final de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (Conadep)... Esto constituye un piso de consenso no solo legal sino también ético en nuestro país. La Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, organizada por la Fundación El Libro, promueve la expresión plural de todos los actores de la vida argentina, sin censura alguna. Basta con leer la programación diaria para comprobarlo».

Observando algunas «comunicaciones elevadas a la institución por los organismos de Derechos Humanos», por ejemplo:

1-Carta de repudio del 02 mayo 2018 de la Liga Argentina de Derechos Humanos <https://laladh.wordpress.com/2018/05/02/la-liga-junto-con-demas-organizaciones-de-ddhh-envian-carta-de-repudio-por-la-proyeccion-de-documental-negacionista-en-la-feria-del-libro/> : «...Ya desde su título, es evidente el objetivo de la película de cuestionar y poner en duda la acción de la justicia en los casos vinculados al **genocidio vivido en la Argentina** durante la dictadura militar iniciada en marzo de 1976...la película mencionada, además de caer en todo tipo de falacias y mentiras, se menciona a los **genocidas juzgados**, condenados y presos por crímenes de lesa humanidad probados, como “**presos políticos**”...alertamos a la Fundación el libro para que no se use vuestro espacio para **difundir ideas antidemocráticas** utilizando un espacio identificado con la defensa de la democracia »

2- Comunicado del 02 mayo 2018 de La Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU) que repudia la exhibición del documental “Será Venganza” en la Feria del Libro: <http://conadu.org.ar/conadu-repudia-la-exhibicion-del-documental-sera-venganza-en-la-feria-del-libro/>« que constituye una campaña militante en **defensa de los genocidas** de la última dictadura cívico-militar...poniendo en el mismo plano a las organizaciones militantes, sea cual fuere su accionar, con el plan sistemático de exterminio, tortura y desaparición del **terrorismo de estado...exigimos a las autoridades de la Feria del Libro abstenerse de promover este tipo de exhibiciones y suspender esta acción** que constituye una provocación al pueblo argentino y a su historia »

3- Comunicado de enérgico repudio al documental Será Venganza de Suteba, 02 mayo 2018 <https://www.suteba.org.ar/repudio-al-documental-ser-venganza-17597.html>: «... Este documental tergiversa peligrosamente los hechos que llevaron a juzgar a los **genocidas**, de una manera solapada bajo el recurso de una "objetividad histórica". Este material audiovisual se ampara y constituye una manifestación explícita del **negacionismo** que de diversas maneras y desde distintos estamentos del Gobierno se expresan desde el día 10 de diciembre de 2015 y también representa una reivindicación del **Terrorismo de Estado...**»

Y las declaraciones de dos miembros de la Fundación el Libro en Clarín, del 03 mayo 2018 : https://www.clarin.com/cultura/feria-suspension-documental-juicios-represores_0_SyfeDCuaM.html

- ¿Tuvieron dudas en levantar una manifestación, por la pluralidad de la feria? Ezequiel Leder Kremer, tesoroero de la Fundación, contesta: "Vimos la intencionalidad de esta asociación y no queremos convalidar la **reivindicación del terrorismo de Estado ni apologías** de ese tipo de conductas. Acá hubo juzgamientos: juicios legales, políticos y éticos. El tipo que torturó y asesinó no es prisionero: eso es un delito. **El derecho a la expresión termina cuando la expresión vulnera la libertad.** El respeto y la pluralidad no se construyen con determinados discursos."

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos



"No fue una decisión fácil", dice el editor **Guido Indij**, miembro de la Fundación", porque hay un valor que es la pluralidad. Pero también hay otros valores como la democracia".



Reafirmando que los documentos y declaraciones precedentes son agresivas, difamatorias, desinforman, manipulan la opinión pública nacional e internacional, y sobre todo mienten. Se refieren impunemente a genocidio, terrorismo de Estado, negacionismo, de 30000 desaparecidos, utilizando una estrategia de intimidación a todo opositor a esa historia oficial.

Es lamentable que, por ceguera ideológica, la falta de responsabilidad ciudadana, de honestidad intelectual o de honor personal, hay que repetir principios básicos, reales, objetivos, de imposible oposición: En Argentina jurídicamente no hubo genocidio, por consecuencia no hay genocidas. Querer atribuir un crimen de tal naturaleza es no solo ilegal, sino contrario a la defensa de los derechos que estas organizaciones e individuos dicen proteger y garantizar.

- Es preocupante que docentes de niveles superiores ignoren la inexistencia no solo del crimen de genocidio en Argentina, sino que jurídicamente no existe el delito o crimen de Terrorismo de Estado, que es un concepto de índole político e ideológico. Hay numerosas definiciones que así lo demuestran (Secretario General de la ONU, convenciones internacionales, jurisprudencias europeas, en causa contra el juez Garzón...). Las reivindicaciones de los docentes universitarios son contrarias al debate democrático, el intercambio de ideas, translucen requerimientos imperativos que no dejan plaza a las discusiones propias del universo académico.
- La cifra de 30000 desaparecidos no tiene validación jurídica y no corresponden a los informes vertidos por la Argentina al comité contra la tortura de la ONU², ni los publicados por el gobierno nacional.

Estos organismos e individuos dicen defender los derechos humanos y al mismo tiempo violan esos

²Comunicaciones 1/2/3 de 1988 del Comité contra la Tortura
http://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/09/1989.11.23_No.1.19881.19883.1988_O.R-y-otros-v.-Argentina_INADMISIBLE.pdf

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

derechos a terceros que no comparten su ideología. Ese mismo método lo repiten al designar con el vocablo negacionista a aquellos que no comparten su falsa historia política, cuando ellos mismos niegan una realidad histórica.

Los representantes de estas entidades emplean para negar la verdad histórica, objetiva, completa, los mismos métodos y técnicas de los negacionistas que ellos dicen combatir. Por ejemplo:

- Utilizando la retórica del espantapájaros: sofisma que consiste en presentar voluntariamente la posición del adversario de forma deliberadamente errónea. Es formular un argumento fácilmente refutable y luego atribuirlo al adversario. Luchar contra la representación debilitada del adversario garantiza una victoria fácil, es imponer una historia oficial que en realidad es una historia falsa (argumento de falsa declaración).
- Esa falacia es para Schopenhauer la estratagema de la extensión:³ retomar la afirmación del adversario llevándola más allá de sus límites naturales, dándole un significado lo más amplio y general posible y exagerándolo, manteniendo los límites de sus propias posiciones lo más restringidos posible. La historia oficial mismo falsa se instala.
- Ejerciendo la hipercrítica de fuentes (pruebas insuficientes)⁴: Método que consiste a denunciar que los detalles no son claros o son contradictorios, entonces toda la explicación es falsa, en consecuencia, las pruebas avanzadas por esta explicación son en realidad de refutaciones. La ausencia de pruebas vale prueba de ausencia de los hechos invocados. Es la negación pura y simple de una serie de hechos establecidos.
- Abogan por la libertad de expresión y la libertad de investigación histórica (que por naturaleza no puede considerar ninguna “verdad oficial” como definitiva) para legitimar sus mentiras.

El vicepresidente de la Cámara Argentina de Librerías (Capla) y tesorero de la Fundación el Libro, afirma falsedades y difama a terceros impunemente. Entre los libros que el Sr Kremer comercializa en la Librería Hernández se encuentran los clásicos, entre ellos la Constitución Nacional, que rechazan sus afirmaciones vacías de contenidos jurídicos. Es precisamente la utilización de la apología la que él aplica en sus comentarios y comunicado de la Fundación del Libro. Confunde caracterización de un delito, con existencia del mismo e ignora la prescripción.

- ¿Quién es Ezequiel LK por determinar quién tiene derecho a la expresión y quién no?
- ¿Porque no hace la misma afirmación o se pregunta sobre la responsabilidad de los grupos terroristas de los 70 que asesinaron, secuestraron, atentaron contra la sociedad y las instituciones del Estado? ¿Esos actos no fueron jurídicamente un crimen o delito?

La democracia es el debate republicano, diversidad de opiniones, de ideas. Querer instaurar una sociedad en donde todos piensen igual es contrario a la democracia. ¿Cuáles son esos valores de democracia que hace alusión el Sr Indij, consejero suplente de la Fundación el Libro y vocal activo suplente de la Cámara Argentina del Libro, en donde la libertad de expresión y de opinión serían selectivas o se podrían suspender, anular, reducir?

¿Ni en el Salón del Libro, ni en las librerías miembros de Capla, no vende libros sobre los

³ Arthur Schopenhauer in El arte de tener siempre razón, estratagema 1: La afirmación del adversario se lleva más allá de sus límites naturales, se la interpreta de la manera más general posible tomándola en su sentido más amplio y exagerándola. La propia afirmación, en cambio, se especifica cuanto se puede reduciéndola a su sentido más nimio, a sus límites más estrechos, pues cuanto más general sea una afirmación, a más ataques estará expuesta. El remedio más eficaz contra la amplificación es la definición concreta de *los puncti y el status controversia* (los puntos a discutir y las condiciones de la discusión)<https://elocuencialucr.files.wordpress.com/2011/02/schopenhauer-dialcticaersticaoelarte.pdf>

⁴François Bédarida, Histoire, critique et responsabilité, Complexe, 2003, et Jean-Christophe Prochasson, « Témoignages et expériences. Les usages du vrai et du faux de Jean-Norton Cru à Paul Rassinier », in Christophe Prochasson, Anne Rasmussen, Vrai et faux dans la Grande guerre, La Découverte, 2010.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

revolucionarios clásicos, anarquistas, trotskistas, leninistas, maoístas, guevaristas, que proclaman la toma del poder por las armas, la destrucción de la sociedad, la desaparición de la democracia...?

Finalmente: Sabiendo que, en la misma sala Jorge Luis Borges, el 26 de abril pasado, hubo graves incidentes en la que manifestantes impidieron con sus gritos que pudieran exponer los ministros de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires Enrique Avogadro y de Cultura de la Nación Pablo Avelluto.

La Fundación el Libro, no puede ignorar que la libertad de expresión y de opinión, son derechos garantizados y protegidos por el artículo 19, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos : « *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*» y por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos : « *Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones* »(art. 19)

El procedimiento del Fundación el Libro es contrario a la Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19 Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Convenciones sobre la discriminación, las Constituciones de países democráticos, las Reglas de Brasilia, la Agenda 20-30 de la ONU, entre otras convenciones internacionales. No hay excepción para privar de esa libertad, conforme al artículo 27 de la Convención de San José.

Es sorprendente la utilización de las palabras genocidio, negacionismo, terrorismo de Estado, desaparecidos, derechos humanos, en la boca de los que defienden las tesis de los grupos terroristas de los años 70' en Argentina, que es más una tautología que un análisis político. Es escuchar un anarquista que habla del desorden social. Estos personajes buscan influenciar en la sociedad, encontrar adhesión, juzgar negativamente si fuese necesario a aquellos que no se asocian, y hasta considerar inexistente los derechos del artículo 19 CN: *Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.*

Los miembros de la Fundación el Libro que decidieron anular la proyección del documental Será Verdad, son responsables individualmente, penalmente, por violar los derechos humanos, la libertad de expresión y de opinión del autor del mismo, privando a la sociedad el acceso a esa obra. La justicia debe intervenir inmediatamente, los organismos internacionales deben ser alertados.

Invito a Martín Gremmelspacher, presidente de la Fundación el Libro, a su tesorero Ezequiel Leder Kremer, al consejero suplente Guido Indij y a los representantes de los organismos que solicitaron la anulación de la proyección Será Verdad, puedan justificar ese procedimiento ante los representantes del G20 reunidos en Buenos Aires: explicar porque es legal violar la libertad de expresión y de opinión en Argentina. Yo elegí defender y proteger los derechos humanos de todos por igual, la Fundación el Libro y sus asociados, eligieron violarlos. **Paris, Prof. Mario Sandoval, 05 mayo 2018,** marios46@hotmail.com